



SALTA, 22 DIC. 2020

NOTA N° 000178

NOTA P. I. H. N° 4.880

Sr. Jefe del Área Proyectos del
Instituto Provincial de Vivienda Salta
ARQ. VICENTE JAVIER GALLIPOLI



Presente

Ref: Expediente N° 0110068 – 312.479/2.020.-

Con relación a su solicitud de Certificado de No Inundabilidad para los terrenos identificados por la **Matrícula N° 21.375, de la localidad de San Ramón de la Nueva Orán – Departamento Orán– Provincia de Salta**, y según Croquis de Ubicación y Subdivisión, me dirijo a Ud. a fin de informarle que, de acuerdo con la inspección realizada por personal técnico de este Organismo, se recomienda lo siguiente:

Los terrenos deberán nivelarse generando las condiciones necesarias para la evacuación de las aguas pluviales, respetando los desagües naturales de los predios vecinos, estableciendo cotas definitivas para el desarrollo de la infraestructura subterránea y fijando cotas y condiciones de alineamiento para la adopción de líneas definitivas de edificación. Los mismos deberán quedar a una cota relativa de + 0,20 m. sobre el nivel de acera, es decir de + 0,35 m. sobre el nivel de calzada para poder evacuar correctamente las aguas de lluvias mediante conductales o albañales a calzada enripiada con cordón cuneta de hormigón. Asimismo, deberá ejecutarse la red vial acorde a normas vigentes, verificando su capacidad de conducción y de ser necesario, ejecutar obras complementarias para evitar causar perjuicios a los intereses generales o a un interés o derecho concreto

Queda bajo la responsabilidad del Instituto Provincial de la Vivienda y de la Municipalidad de Orán, la planificación e implementación de todas las medidas de prevención, mitigación o compensación que resultaren pertinentes para cada área de afectación directa e indirecta, por efecto de las escorrentías pluviales correspondientes a los ciclos hidrológicos anuales.

Asimismo, deberán ejecutarse obras complementarias de depresión de los niveles freáticos, ya que la zona se encuentra propensa a daños por elevación de la freática y la zona carece de obras para mitigación de dichos efectos.

Por lo tanto, se extiende el presente **Certificado de No Inundabilidad condicionado** al cumplimiento de lo indicado en los párrafos anteriores y a la ejecución de las obras de saneamiento y desagües pluviales mencionadas, y las que resultaren necesarias, ajustándose a lo establecido por la Ley N° 7.017 (Código de Aguas de Salta) y su Decreto reglamentario N° 2.299/03.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.-


Ing. Agr. MAURICIO ROMERO LEAL
SECRETARIO DE RECURSOS HIDRICOS
MINISTERIO DE PRODUCCION Y DESARROLLO SUSTENTABLE
PROVINCIA DE SALTA

